	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 3
	Macroproceso	MISIONAL	Código	M-PC-ADT-07
	Proceso	GESTIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	AUTO DESISTIMIENTO TÁCITO	Vigencia	14-03-2023

Dependencia	SECRETARIA GENERAL DE LA CGB
Radicado N°	20261100815
Sujeto o punto de control Implicado	MUNICIPIO DE SUTAMARCHÁN
Peticionario o Denunciante	ANÓNIMO
Asunto	AUTO QUE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y ARCHIVO DE PQRS

AUTO S.G.D.T N° 006
(13 de abril de 2026)

ANTECEDENTES

El día veintitrés (23) de febrero de 2026 se recepcionó en este Ente de Control Fiscal, solicitud interpuesta por sujeto **ANÓNIMO**, en los siguientes términos:


“¿No saben pegar ni un ladrillo? ¿Flojos que no saben aplicar sus conocimientos y se la pasan pajareando? ¿Fue negligente la supervisión y aprobación de pagos por parte de José Leonardo Álvarez Fonseca, representante legal del Consorcio Intersuta 2020, y Karin Dahiana Páez Barreto, supervisora del contrato, al autorizar el recibo de obras con graves deficiencias técnicas en el contrato entre el municipio de Sutamarchán, Boyacá, y BYV Ingeniería SAS, que podrían haber causado daño al patrimonio público, como lo señalan los hallazgos de la Contraloría?”

Una vez el caso fue asignado en reparto a uno de los funcionarios de la Secretaria General de la Contraloría General de Boyacá (CGB), el día cuatro (04) de marzo de 2026 mediante **CORREO ELECTRONICO** se procedió a solicitar al remitente **ANÓNIMO** la complementación de la petición del radicado de la referencia de conformidad a los artículos 17 y 19 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 con el objetivo de identificar el trámite específico que habilite a esta Contraloría a realizar las actuaciones y diligencias propias de nuestras funciones y competencia, las cuales están ceñidas al **Control Fiscal Posterior y Selectivo**, de conformidad al Título VI, artículo 53 del Decreto Ley 403 de 2020.

Lo anterior, en aras de poder continuar con el trámite de la prestación, so pena de declarar el desistimiento tácito y archivo de la petición, establecido por la Ley 1755 de 2015.

Es pertinente mencionar, que se refleja el seguimiento del requerimiento en mención, constatándose que el día cuatro (04) de marzo se realizó **NOTIFICACIÓN POR AVISO**, el cual se fijó en un lugar visible de la Contraloría General de Boyacá y en la página web de la entidad www.cgb.gov.co, relacionada con la solicitud de complementación de la petición con radicado 20261100815.

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Maria Valeria Avila Herrera	REVISÓ	Cesar David Buitrago Velandia	APROBÓ	Cesar David Buitrago Velandia
CARGO	Supernumeraria	CARGO	Secretario General	CARGO	Secretario General

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 3
	Macroproceso	MISIONAL	Código	M-PC-ADT-07
	Proceso	GESTIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	AUTO DESISTIMIENTO TÁCITO	Vigencia	14-03-2023

CONSIDERACIONES DE ORDEN LEGAL Y FÁCTICAS

En lo que respecta a la reglamentación del desistimiento tácito es necesario remitirnos al artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la ley 1755 de 2015 que establece:

*“**Peticiones incompletas y desistimiento tácito.** En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.” (Subrayado fuera de texto)

En ese contexto, esta Secretaría General de forma razonable y en cumplimiento de la normatividad vigente, dio espera por un término de un mes contado a partir del día cuatro (04) de marzo de 2026, fecha en que se entiende surtida la comunicación del requerimiento para la ampliación y aclaración de información.

Teniendo en cuenta la ausencia de respuesta por el peticionario, la petición carece de contextualización y concreción de las situaciones y hechos. Consecuencia de lo anterior, se establece que a la fecha no se ha realizado pronunciamiento cierto sobre el requerimiento efectuado desde la Secretaría General de la CGB para poder continuar con el trámite de la petición y/o denuncia, y que ya ha pasado el término de un (1) mes sin que hasta la fecha se haya solicitado prórroga de términos, al respecto opera el desistimiento tácito y archivo de la solicitud con radicado CGB N° 20261100846 del día veintitrés (23) de febrero de 2026.


En mérito de lo expuesto, la Secretaría General de la Contraloría General de Boyacá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la solicitud recibida mediante radicado CGB N° 20261100815 del día veintitrés (23) de febrero de 2026, comunicación presentada por sujeto **ANÓNIMO** ante este Ente de Control Fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar la solicitud radicada mediante radicado CGB N° 20261100846 del día veintitrés (23) de febrero de 2026, comunicación presentada por sujeto **ANÓNIMO**, ante este Ente de Control Fiscal.

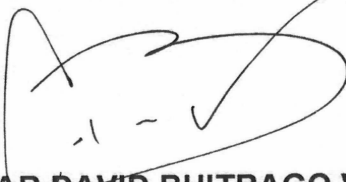
ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente Acto Administrativo, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la ley 1755 de 2015.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 3
	Macroproceso	MISIONAL	Código	M-PC-ADT-07
	Proceso	GESTIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	AUTO DESISTIMIENTO TÁCITO	Vigencia	14-03-2023

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto procede recurso de Reposición que puede interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante la Secretaría General de la Contraloría General de Boyacá en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el cual podrá ser radicado al correo electrónico cgb@cgb.gov.co o de manera física en la ventanilla de radicación única de correspondencia física, ubicada en la Cr. 9 # 17-60, piso 1 de la ciudad de Tunja.

Dada en Tunja, siendo el día trece (13) del mes de abril de 2026.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR DAVID BUITRAGO VELANDIA
Secretario General
Contraloría General de Boyacá

Proyectó: María Valeria Avila Herrera
Supernumeraria-Secretaría General-C.G.B